

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho, autorizará el retiro de la demanda a favor de la parte demandante, por cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Se autoriza el retiro de la demanda con sus respectivos anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.
3. Condenar a la parte demandante a los perjuicios que se llegaren a causar con ocasión a las medidas cautelares practicadas, la parte interesada deberá actuar conforme lo dispone el artículo 283 del Código General del Proceso.
4. Cumplido lo anterior ARCHIVÉSE el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **23 de Marzo de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **9**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad814a4e16861c7ae70df1d175841e3c60b4fee886ce1a00fecc3c9cce9f7c49

Documento generado en 22/03/2021 10:04:32 AM

Expediente: 110014189003-2020-00226-00

Ejecutivo con Garantía Real

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**